



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00245-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por JOSÉ ANTONIO VALENCIA ESPINOSA contra NIDIA PEÑA BOHÓRQUEZ, por el siguiente defecto:

1.- Se señala que los réditos remuneratorios de la obligación fueron saldados por la implorada hasta una data definida y que continuaron causándose desde aquella calenda hasta la fecha de vencimiento del título valor, a pesar de que ese instrumento cartular carece del tope cronológico de creación, es decir que no se ha establecido expresamente el referente temporal desde el que se gestaron esos rubros y que llevan a especificar las indicadas fechas.

En consecuencia, se otorgará al incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada incorrección, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por la falta expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende la señalada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestor adjetivo del rogante al abogado JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, identificado con C.C. N° 9.772.557 y T.P. N° 164.976 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ

JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9277e06201a5ff1d24fe3a09309fd0eb1012ada33ff1f007c6cb9bac77803f77

Documento generado en 10/05/2021 03:11:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**